



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

09 DE FEBRERO DE 2022



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **09 de Febrero de 2022** es de **\$20.7325** M.N. (Veinte pesos con siete mil trescientos veinticinco diezmilésimos en moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

RESOLUCIÓN ANTICIPADA: PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022 (TERCERA VERSIÓN)

Hacemos de su conocimiento, que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a través de su pagina de internet con fecha del 04/02/2022, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2 ., salvo las excepciones que se mencionan. A continuación, detallamos lo mas relevante de la publicación:

Reglas

Autorización para el despacho en lugar distinto al autorizado (2.4.1.)

Se modifica la presente regla en la parte de los requisitos (Fracción II, inciso h) para precisar que respecto a las mercancías a que se refiere la fracción I, inciso a) de la presente regla, se debe contar con la opinión técnica favorable de la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control de la AGCTI sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad del programa informático para llevar controles volumétricos, en términos de lo señalado en los apartados 30.6.1.4. y 30.6.2. del Anexo 30 de la RMF, la cual se deberá solicitar de conformidad con la ficha de trámite 70/LA, en relación con la ficha de trámite 49/LA, ambas del Anexo 2.

Nota: Esto será exigible a partir del 1 de marzo de 2022, por lo que las personas morales que cuenten con la autorización o prórroga para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado, deberán presentar su solicitud de opinión técnica favorable del programa informático para llevar controles volumétricos, conforme a la ficha de trámite 70/LA del Anexo 2, dentro de los 30 días naturales siguientes contados a partir de que sea exigible la obligación.



Anexos

Se modifican los siguientes tramites del Anexo 2 "Tramites de comercio exterior para 2022" :

- 49/LA Autorización y prórroga para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado.
- 70/LA Solicitud de opinión técnica favorable sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad del Programa Informático para llevar Controles Volumétricos, para obtener la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado.

Nota: Respecto de las reglas relacionadas con la regularización de vehículos, les informamos que estas se encuentran en los mismos términos en que fueron publicadas.